

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez municipal de Marchena, de los cuales resulta:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1891 D. José Salvago García, vecino de la villa de Marchena, dedujo demanda en juicio verbal ante el Juzgado municipal de la misma contra D. Eduardo Fernández Arenas, Inspector de carnes en el Matadero público de la repetida villa, interesando le abonara éste la cantidad en que por peritos fuera tasada una vaca de su propiedad, que previo registro que tenía hecho en el Ayuntamiento, dejó de sacrificarse en el expresado Matadero, estando en condiciones reglamentarias, el día 9 de aquel mes, por prohibición expresa del demandado, como tal Inspector, causándole con tal determinación la pérdida del valor de las carnes de dicha res, cuya curación por la lesión que padecía se hacía imposible, reclamando además los gastos y perjuicios que se le habían ocasionado, cuyo importe total consideraba no exceder de 250 pesetas, razón por la que sometía el asunto á la jurisdicción de aquel Juzgado:

Que admitida la demanda y convocadas las partes para la celebración del juicio solicitado, sin haberse éste terminado, el Gobernador de la provincia, á quien el Alcalde de Marchena, previa instancia del Inspector susodicho, había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, fundándose: en que el juicio promovido por D. José Salvago versaba sobre un asunto meramente administrativo y de la competencia exclusiva de las

Autoridades de este orden. Citaba el Gobernador el art. 72 de la ley Municipal y el 3.º del reglamento de Mataderos de reses, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1859:

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho que había motivado la competencia envolvía sólo un acto de juzgar, facultad que estaba reservada por la ley á los Tribunales, puestratándose únicamente de la indemnización de un perjuicio causado á un particular, siquiera fuera por un funcionario administrativo, con ocasión del ejercicio más ó menos acertado de sus funciones, á aquella sólo tocaba hacer declaraciones en definitiva sobre tal extremo, reservando á sus superiores jerárquicos el poder discrecional de premiar ó no sus acciones, según fueran ó dejaran de ser conformes con lo estatuido; que en el caso de autos no existía cuestión alguna previa que resolver, pues se reducía á la estricta aplicación de los artículos del reglamento del Matadero de aquella villa, como bases preestablecidas de un cuasi contrato, á los hechos que resultaban probados; que con la fiel aplicación de las bases del expresado reglamento, lejos de cometer los Tribunales intrusión en las facultades de la Administración activa, se coadyuvaba al cumplimiento del mismo en materia de indemnizaciones, reconociendo implícitamente á aquél todo el valor legal que pudiera tener; y finalmente, que siendo los artículos del reglamento referido las bases de un cuasi contrato que la Administración celebraba con un particular que ofrecía carnes para el abasto público, si aquel se creía lesionado en sus derechos, y tuviera la primera que resolver conforme ese cuasi contrato, se erigiría en Juez y parte de sus propios actos:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que dice:

«Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del art. 84 de la Constitución, y en particular en cuanto tenga relación con los objetos si-

guientes.....: 2.º Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general, y limpieza, higiene y salubridad del vecindario.»

Considerando que, si bien en la demanda que ha motivado el presente conflicto, sólo se interesa una mera indemnización de daños y perjuicios, es indudable que ésta, caso de haber lugar á ella, se derivaría del cumplimiento de un contrato ó servicio esencialmente administrativo que cae por su índole de lleno bajo las prescripciones del art. 72 de la ley Municipal, y en los que las Corporaciones municipales no obran como personas jurídicas, sino como entidades administrativas; siendo, por tanto, de la competencia de las Autoridades de este orden el conocimiento en ambas vías, gubernativa y contenciosa, del asunto de que se trata, así como del de todos aquellos que de un modo ú otro guarden relación con alguno de los objetos en el referido artículo señalados.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 8 Noviembre 1892.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

CIRCULAR

No habiendo contestado los Alcaldes de los pueblos que en la siguiente relación se expresan, los interrogatorios números 9 y 10 que les fueron remitidos por la Junta provincial de Instrucción pública en 23 de Septiembre último, y hallándose detenido este servicio por la morosidad de dichos funcionarios; he acordado prevenirles que si en el plazo de quince días

no devuelven á la expresada Junta dichos documentos cumplimentados, procederé á exigirles la responsabilidad á que haya lugar por su abandono en el cumplimiento de este deber.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José de Cárdenas.

Relación de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á la Junta provincial de Instrucción pública los documentos citados.

- Ajalvir.
- Alameda del Valle.
- Batres.
- Boadilla del Monte.
- Braojos.
- Buitrago.
- Cadalso.
- Campo Real.
- Canencia.
- Chozas.
- Ciempozuelos.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- El Escorial.
- El Molar.
- El Vellón.
- Galapagar.
- Garganta.
- Getafe.
- Gudarrama.
- Horoajo.
- Las Rozas de Madrid.
- Los Molinos.
- Lozoya.
- Manjirón.
- Manzanares el Real.
- Moraleja.
- Moralzarzal.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Orusco.
- Pedrezuela.
- Pinilla del Valle.
- Piñuecar.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Robledo de Chavala.
- San Martín de Valdeiglesias.
- San Sebastián de los Reyes.
- Serrada.
- Torrelaguna.
- Torrelodones.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdeorros.

Vallecas.
Velilla.
Villaconejos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Navalcarnero, y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado Auxiliar subalterno para la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido D. José Quintián Linarez.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido, á los efectos oportunos.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

No habiendo comparecido D. Manuel Ciria y Vinent, Marqués de Cervera, ó sus herederos, si hubiere fallecido, no obstante las citaciones hechas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; he acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, declarar en rebeldía, y que las actuaciones sucesivas se verifiquen en los estrados de esta Delegación.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama á las dueñas de cuatro cabras, las que han sido intervenidas el día 4 de Octubre último, para que se personen en estas oficinas en el plazo de diez días, á contar de la fecha, para notificarlas el acuerdo de la Junta administrativa, por si desean recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

Ignorándose el domicilio actual de Don Agustín Rivera, se cita y llama á fin de que acompañado de un vecino de esta capital, comparezca el día 15 del corriente, á la una de la tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo derecha; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Ajalvir

Los días 13 y 14 de los corrientes y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, se procederá en esta población al cobro del recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial de esta villa, pertenecientes al primero y segundo trimestre del presente ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Los Sres. Alcaldes de Daganzo, Cobena, Paracuellos y Torrejón de Ardoz, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Ajalvir 3 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Algete

Con superior autorización se sacan á subasta pública 100 palos de álamo negro del soto Heredad de la Torre de esta villa, y bajo el tipo de 250 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en cuyo sitio se halla de manifiesto todos los días el pliego de condiciones para que puedan enterarse cuantos lo tengan por conveniente.

Algete 3 de Noviembre 1892.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Cadalso

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento que presido, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1877-78, 1878-79, 1879-80, 1880-81 y 1881-82, para que en dicho tiempo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que procedieran.

Cadalso 31 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Canillejas

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde esta fecha, las cuentas municipales de los ejercicios de 1880-81 y 1881-82, á fin de que puedan ser examinadas y atendidas las reclamaciones que sean conducentes.

Lo que se hace saber al público en conformidad con el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Canillejas 29 de Octubre 1892.—El Alcalde, Eugenio Linares.

Colmenar Viejo

Fijadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90 y 1890-91, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre las mismas.

Colmenar Viejo 31 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Luis Gutiérrez y Gómez.

Los Molinos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y oír las reclamaciones que se presenten, según dispone la ley Municipal.

Los Molinos 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Julián Prieto.

Pozuelo de Alarcón

Extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y Junta de Asociados en las sesiones públicas que ha celebrado durante el tercer trimestre de 1892.

Ayuntamiento

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del 4.

Aprobar el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 152 al 157.

Se acordó la adquisición de una urna de cristal para las elecciones electorales que en lo sucesivo ocurran, pagándose el importe de la misma del cap. 1.º, art. 7.º del presupuesto vigente.

Idem aprobar el socorro de seis pesetas hecho por el Alcalde al anciano Pablo Herrán Martín, con cargo al cap. 5.º, artículo 2.º de dicho presupuesto.

Idem quedar enterado y aprobar definitivamente el estado general de recaudación é inversión del impuesto de consumos y recargo municipal del 70 por 100 y de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario y puestos públicos, correspondiente á los doce meses del ejercicio de 1891-92.

Se acordó quedar enterado del nuevo dibujo de candelabros de cinco luces para las farolas que han de fijarse en la plaza Mayor y del Duque de la Victoria de esta villa, presentado por D. Enrique Sanford y Compañía, optando por el dibujo número 1, con pedestal de hierro, importante 200 pesetas.

Idem que para el lunes 11 del corriente se forme, por persona competente, el oportuno presupuesto de las obras que se hacen necesarias en la casa habitación del profesor de instrucción pública D. Ramón Jiménez López, y en el edificio Escuela de niños, á fin de que en las próximas vacaciones caniculares puedan llevarse á efecto, autorizando al Sr. Alcalde para facilitar á dicho profesor la habitación correspondiente durante el tiempo de duración de aquellas y pagar el importe de los alquileres del capítulo de Imprevistos.

Idem dejar exentas del adeudo correspondiente en el impuesto de consumos las existencias resultantes en 1.º de Julio actual, relativas á cereales y legumbres, en virtud de instancia presentada por el industrial D. Bruno Barrio Martín.

Sesión ordinaria del 11.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 158 al 163.

Se acordó quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia de 3 del corriente, relativa á los incendios en los montes en la presente época.

Idem conceder permiso á D. Antonio Moreno, vecino de Madrid, para cercar de fábrica de ladrillo su finca titulada Pozo de la Nieve, hoy Quinta de las Mercedes, previa la fijación de líneas por la Comisión de Policía urbana de las fachadas lindantes con la calle del Hospital y camino alto de Alarcón.

Idem aprobar la distribución mensual de fondos, importante pesetas 2.060.

Idem id. las listas de vecinos contribuyentes para que en su día la suerte designe los que han de ser Vocales de la Junta municipal, disponiendo su fijación al público por el tiempo que determina la ley.

Idem conceder licencia al Concejal

D. Vicente Martín López para ausentarse de esta villa por más de ocho días con objeto de tomar aguas medicinales.

Idem que para solemnizar el día de Nuestra Señora de la Consolación, el Ayuntamiento costee el gasto todo de la fiesta religiosa, dándola el esplendor y magnificencia posible, como también la de los fuegos artificiales del sábado anterior á la Virgen: que en los días 5 y 6 de Septiembre próximo se celebren dos medias corridas de novillos, con dos toros de muerte en el segundo día, ejecutándose la lidia por diestros de profesión, en cuyo sentido ha de solicitarse del Excmo. Sr. Gobernador la licencia correspondiente; y que para que esta clase de fiestas sean, si no hoy, en lo sucesivo reproductivas en parte á los intereses municipales, se proceda desde luego á adquirir las maderas necesarias para el cierre total de la plaza, cuyo importe de las mismas y demás gastos que originen los expresados festejos, se pagarán con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Idem que en el presente año la carrera que ha de seguir la procesión de dicha Imagen será por las calles de la Iglesia, plaza del Duque de la Victoria, calle de Bailén, Real Baja y Alta, San Lucas, á enlazar de nuevo con la primera hasta la Parroquia.

Sesión ordinaria del 18.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 164 al 169.

Se acordó quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 4 del corriente, relativa á las medidas que deben adoptarse para combatir la enfermedad del cólera morbo asiático en el caso preciso y necesario.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1892, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem conceder permiso á D. Francisco Bernadó, vecino de Madrid, para edificar una casa en terrenos de su propiedad, lindantes con la calle Real Alta y plaza Mayor de esta villa, bajo las condiciones establecidas para esta clase de licencias.

Idem aprobar todos los gastos causados del capítulo de Imprevistos durante el mes de Junio último, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem id. el presupuesto y condiciones para la subasta de las obras de reparación de la casa habitación del profesor de instrucción pública D. Ramón Jiménez López, y del edificio escuela de niños, acordando también anunciarlo al público por medio de edictos, y señalar el día 21 del corriente mes, desde las diez de la mañana, para que tenga efecto aquella.

Idem nombrar en comisión á los señores Pierri Martín y García Martín (Don José), para señalar los puntos donde han de verse los escombros de la obra del Sr. Bernadó.

Sesión ordinaria del 25.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 170 al 175.

Se acordó quedar enterado de una circular de la Delegación de Hacienda de 13 del corriente, relativa al 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Es-

tado, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Idem, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador, señalar para las subastas de pastos de los prados de esta villa y su barrio de Húmera, el lunes 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, y para las de enajenación de leñas de los mismos prados, el día 19 de dicho mes á igual hora, publicándolo en la forma de costumbre.

Idem que en el lunes próximo 1.º de Agosto y hora de las once de la mañana, se proceda á verificar el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar en el presente año la Junta municipal, lo cual se haga saber oportunamente en la forma de costumbre.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del 1.º

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 176 al 181.

Se procedió al sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, designando la suerte á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Dionisio Flores Cruzado, D. Clemente Bravo Ballesteros, D. Bernardo Quiroga Vázquez y D. Eusebio García de la Cruz.

Segunda sección.—D. Tomás Bravo Ballesteros y D. Juan Felipe García y García.

Tercera sección.—D. Manuel Llanaza Fernández.

Cuarta sección.—D. José Barrio Ramos y D. Isidoro Gabán Portillo; acordando se comunique este resultado á los interesados á los efectos de la ley Municipal.

Se acordó aprobar el programa de los fuegos artificiales que han de efectuarse el sábado 3 de Septiembre próximo, presentado por el pirotécnico D. Juan Frías y Serrano, vecino de Madrid.

Idem aprobar todos los gastos causados del capítulo de Imprevistos durante el mes de Julio último, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Idem quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales del mes de Julio último.

Idem íd. del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 del expresado Julio, señalando el día 21 del actual para la elección parcial de un Sr. Senador por la provincia de Madrid.

Sesión ordinaria del 8.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 182 al 187.

Se acordó quedar enterado de una circular del Excmo. Sr. Gobernador de 30 del mencionado Julio, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del corriente mes, relativa á las operaciones de la elección parcial de un Senador por esta provincia.

Idem aprobar la distribución mensual de fondos, importante pesetas 4.278.

Sesión ordinaria del 15.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 188 al 193.

Se acordó quedar enterado de la ley de 27 de Julio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del presente, modificando el párrafo 3.º del art. 16 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, así como

la redacción de los artículos 28, 30 y 31 de la misma.

Idem íd. del Real decreto del Ministerio de Hacienda, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 11, referente al arrendamiento de la expendición y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Idem íd. de una circular de la Delegación de Hacienda de 1.º del corriente, dictando aclaraciones sobre el nuevo impuesto del 1 por 100, relativo á los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.

Idem que en vista de la necesidad urgente que existe de regar el arbolado todo de la población, y de los nuevos paseos de Valdenovillos y camino de Boadilla, se lleve á efecto dicha operación desde el día de mañana hasta el 15 del próximo Septiembre, por Antonio Alonso Muñoz, á quien se remunerará con la cantidad de 75 pesetas, con cargo al cap. 3.º, art. 4.º del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del 22.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 194 al 199.

Se acordó dirigir atenta comunicación á D. Enrique Sanford y Compañía, manifestándole el disgusto con que el Ayuntamiento ha visto que las columnas ó candilabros de cinco luces con destino á las farolas de esta villa situadas en la plaza de la Constitución y del Duque de la Victoria, no se ajustan á los nuevos modelos ó últimos adelantos, y que en consecuencia de ellas sean restablecidos por otros que satisfagan los deseos del Municipio.

Idem aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los tabiados con destino al cierre de la plaza pública de esta villa, con motivo de las fiestas taurinas que han de efectuarse en los días 5 y 6 de Septiembre próximo venidero, señalando para que tenga lugar aquella el día 28 del corriente mes, desde las once de su mañana, previo anuncio al público, en la forma de costumbre.

Idem designar como local para la votación ordinaria de Diputados provinciales el piso principal de la Casa Consistorial para el distrito del Norte, y para el del Sur el local Escuela de niños situado en el piso bajo de dicho edificio.

Sesión ordinaria del 29.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 200 al 205.

Se acordó quedar enterado de una carta de D. Enrique Sanford y Compañía, relativa á los brazos de las nuevas farolas de esta villa.

Idem íd. de la convocatoria hecha por el Excmo. Sr. Gobernador para la elección ordinaria de Diputados provinciales.

Idem que con motivo de los festejos de Nuestra Señora de la Consolación, la sesión ordinaria que había de celebrarse en el lunes 5 de Septiembre próximo, tenga lugar el miércoles 7 del mismo, á las diez de la mañana, lo cual se anuncie debidamente.

Idem íd. proceder á la recomposición del piso bajo de la Casa Consistorial, en atención al estado de deterioro en que se encuentra.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del 7.

Se aprobó el acta de la anterior, que-

dando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 206 al 213.

Se acordó quedar enterado de la circular de la Junta provincial del Censo electoral, disponiendo los Interventores que han de asistir á la Junta general de escrutinio en la elección de Diputados provinciales.

Idem íd. de una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto último, referente á medidas sanitarias contra el cólera morbo asiático.

Sesión ordinaria del 12.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 214 al 217.

Se acordó quedar enterado de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, su fecha 13 del referido Agosto, por la que se declara limitado á cada individuo el derecho de solicitar plazos de los destinos civiles.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes, importante pesetas, 7.465.

Se acordó quedar enterado del estado de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales correspondiente al mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del 19.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES números 218 al 223.

Se acordó recibir con gran satisfacción la «Memoria y proyecto del canal de Guadarrama», ofrecida á este Municipio por su autor D. Felipe Mora, auxiliar facultativo de minas, y que se adquirieran ocho ejemplares de la referida «Memoria y proyecto», por considerarla de sumo interés para esta población, pagándose el importe de los mismos del capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Idem quedar enterado de una carta de D. Enrique Sanford y Compañía, relativa á la reforma de las farolas nuevas fijadas en la plaza Mayor y del Duque de la Victoria de esta villa, y que desde luego se lleve á efecto la anunciada en dicho escrito.

Idem aprobar el presupuesto y condiciones que han de servir de base para la subasta de reparación de empedrados de varias calles de esta mencionada villa, formadas al efecto y señalar para dicha subasta el lunes 26 del corriente á las once de la mañana.

Idem llevar á efecto la transferencia de 1.837 pesetas 6 céntimos del capítulo 9.º, artículo 13 al capítulo 3.º, art. 2.º como aumento á lo consignado en éste para sostenimiento y conservación del alumbrado público y compra de farolas nuevas.

Idem aprobar todos los gastos causados del capítulo de Imprevistos durante el último mes de Agosto, á excepción de aquellos que hubiere recaído algún acuerdo especial.

Sesión ordinaria del 26.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado el Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES, números 224 al 229.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, fecha 24 del corriente, remitiendo un ejemplar del cartel programa de los festejos que han de celebrarse con motivo del cuarto Centenario del descubrimiento de América y que se le dé la mayor publicidad posible.

Idem íd. del pago de 90 pesetas hecho á D. Agapito Puertas Alonso por los dos

meses de alquiler del cuarto principal de su casa núm. 9 de la calle Real Baja de esta villa, habitado por el profesor D. Ramón Jiménez López, con motivo de las obras ejecutadas en la que él ocupa.

Idem aprobar el contrato hecho por el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento con el referido D. Agapito Puertas Alonso, del local necesario para custodiar en forma las maderas adquiridas recientemente con destino al cierre de la plaza pública en las corridas de novillos y toros de muerte mediante el precio de 60 pesetas y por tiempo de un año.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión del 22 de Agosto.

Aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión á los Vocales nuevamente elegidos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta de Asociados en el ejercicio actual.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 3 del corriente mes.

Pozuelo de Alarcón 23 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito García.—Jerónimo Barrio, Secretario.

Torreledones

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa y años económicos de 1887 á 88, 88 á 89 y 90 á 91, se hallan expuestas al público por quince días, según previene el art. 161 de la ley Municipal á los efectos del mismo.

Torreledones 26 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Sabas Urosa.

Villar del Olmo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha, las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91, para que en ese período puedan ser examinadas y atendidas las reclamaciones que se hagan si creen pertinentes; todo en conformidad al párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Villar del Olmo 27 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general, Juez Eclesiástico de esta Corte, se cita á Gregorio Caballero y Carnicero, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Provisorato, sito calle de la Pasa, número 3, principal, á otorgar ó negar á su hijo Ildelfonso Caballero y López el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Francisca Escalada y de la Huelga; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—Licenciado Juan Moreno.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 4 del corriente en el sumario que se instruye por tentativa de estafa á monsieur le Maire de Villars, se cita á Josefa Ramos, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

En virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital, ante mí en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Banco de España contra personas desconocidas, sobre cancelación de ciertas cargas que gravan la casa números 13 y 15 de la calle de Atocha, propia de aquel Establecimiento, se emplaza á todas aquellas personas que pudieran tener algún derecho ó interés en dicha cancelación, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; prevenidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López de Sá.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. 21

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de la Latina, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos en la cantidad de 586 pesetas, señalándose para su remate el día 25 del actual, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que será preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del remate.

Madrid 2 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Juan García Inés.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias promovidas para el ingreso definitivo en un manicomio del alienado Sebastián Conchell y Aspert, hijo de Vicente y Rafaela, natural de Lumbay, vecino de esta capital, se cita y emplaza por medio del presente edicto á Trinidad García, mujer del Sebastián Conchell, y demás parientes del mismo, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de un mes, á contar desde el siguiente día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en las

referidas diligencias: previéndoles que de no hacerlo, se resolverá sin su audiencia lo que proceda conforme á derecho.

Madrid 3 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía contra D. Felipe Pérez Esteban, natural de Paradina, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, Administrador que fué de la Estafeta de esta villa, con motivo de la desaparición de un certificado, se ha mandado citar y emplazar al referido D. Felipe Pérez Esteban, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración de indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y por haberlo acordado también su señoría, se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y se manda á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho sujeto á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—G. Paredes.—El actuario, Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

ALCALÁ DE HENARES

D. Francisco Monedero López, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se hace saber que se halla vacante la plaza de Alguacil portero de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, y siendo de necesidad el proveer dicha plaza, se hace público por medio del presente, para que los que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que crean necesarios, dentro de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que no tiene designado haber ninguno, sino los escasos derechos de los Aranceles.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Noviembre de 1892.—Francisco Monedero López.—Por su mandado, Agustín García.

Gobierno militar

de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la quinta Sección del Gobierno militar de esta plaza, de una á dos de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres.

Farmacéutico de primera clase, retirado.—D. Siro Barrenegoa y Sáenz.

Teniente retirado.—D. Tomás García Ramón.

Idem licenciado.—D. Agustín Pareja Albaladejo.

Cabo licenciado.—Juan Esteban Arroyo.

Idem.—Miguel Mondus García.

Idem.—Gumersindo Castro Gómez.

Soldado id.—Francisco F. Cebrián.

Idem.—Antonio José Díaz García.

Idem.—Antonio Muñoz Ucero.

Idem.—Pedro Gran González.

Idem.—Víctor Rosas Moratinos.

Idem.—Manuel Mellor Fernández.

Idem.—Andrés de la Torre García.

Idem.—Ángel Fernández Moreno.

A los herederos del soldado fallecido en Filipinas Victoriano Gil Fernández.

Paisanos.—D. Saturnino García.

Idem.—D. Antonio Rojas Solís.

Idem.—Fray José López Ortega.

Idem.—D. Mariano Sánchez García.

Idem.—D. José Nausa Pérez.

Señoras.—Doña Francisca Aguilar Señeris.

Idem.—Doña María de los Dolores Godoy y Cebollino.

Idem.—Doña Francisca Rosa García Caro.

Idem.—Doña Antonia César Castro.

Idem.—Doña Petra de la Cuesta Santiago.

Idem.—Doña Matilde Díaz de Santos.

Idem.—Doña María Garbayo García.

Idem.—Doña Andrea Mendoza.

Idem.—Doña Emilia Moreno.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—El Coronel, Secretario, Fernando Serrano.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 21 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Factorías de Utensilios de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 21 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0.80º de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40º,

debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón será de roble, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedra, tierra, ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras de los artículos.

Madrid 5 de Noviembre de 1892.—El Comisario de Guerra, Interventor, Baldomero G. de la Llana.

Comisaría de Guerra de Leganés

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias y Utensilios militares de Leganés.

Hace saber que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de esta plaza harina de flor para pan de hospital, trigo para molturar, sal para masadería, leña para el horno, paja y cebada para piensos, petróleo, carbón y esparto para suministro, lo pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos para que puedan presentar sus proposiciones suscritas el día 19 del mes actual, á las dos de la tarde, en la Comisaría de Guerra de esta villa, sita en la calle de la Cantimplora, número 3.

Leganés 4 de Noviembre de 1892.—José Alfaro.

Catorce Tercio de la Guardia civil

El día 21 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del barrio de Salamanca, Serrano, 44, que ocupa la fuerza del catorce Tercio de la Guardia civil, subasta pública para la adquisición de 535 fanegas de habas que necesita el ganado de la Comandancia de caballería de dicho Tercio.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la oficina de la Subinspección, sita en la planta baja del núm. 46.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—El Coronel, Subinspector.—Firmado.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento á lo que previene el reglamento y base sexta de la escritura social, ha acordado requerir por primera vez al socio D. Francisco García Recio á que satisfaga los dividendos que tiene en descubierto por la acción que posee; advirtiéndole que transcurridos quince días sin haberlo verificado, se procederá á la amortización de dicha acción.

Madrid 27 de Octubre de 1892.—El Presidente, S. de Mumbert. 20

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio